



**NOMBRE DE LA PROFESORA: CULEBRO GOMEZ MANICA  
ELIZABETH**

**NOMBRE DEL ALUMNO: CHALCHI RODRIGUEZ GABRIEL**

**NOMBRE DE LA MATERIA: DERECHO BANCARIO**

**LUGAR Y FECHA: COMITAN DE DOMINGUEZ, CHIAPAS A  
03/07/2020**

**TRABAJO: SUPER NOTA**

## ¿Que son las Operaciones con servicios?

Son operaciones no crediticias, en las que los bancos realizan actividades de diversa índole.

Podríamos decir que son la “forma de hacer las cosas dentro de la empresa”, tal que sus actividades permitan prestar el servicio o producir el producto que se da o entrega a los clientes para cumplir sus expectativas

Por tanto, las Operaciones tienen como objetivos

Ser competitivo y Ser rentable



## ¿Qué es el giro y la orden?

Consiste en la orden que da un banco girador, a otro banco en diversa plaza, de que efectúe un pago por cuenta de un cliente.

Hay que aclarar que, para que los giros sean considerados operaciones neutras o servicios bancarios, es indispensable que el cliente de la institución de que se trate abone a esta el importe correspondiente o la autorice a que le se cargado en cuenta.

## Operaciones prohibidas y delitos bancarios.

Las principales prohibiciones son realizar operaciones con no socios y no pueden recibir préstamos de socios que no hayan aportado un mínimo equivalente a 2,500 udis en el capital fijo pagado de la unión de crédito y no cuenten con actividad económica.



Prohibiciones, sanciones administrativas y delitos. Las prohibiciones se pueden clasificar del modo siguiente:

Las relativas a quienes no sean instituciones de crédito.

Las relativas a las instituciones de crédito

Asimismo, por su orientación empresarial, a las uniones se les prohíbe otorgar créditos hipotecarios para vivienda y créditos para el consumo.

Las demás prohibiciones buscan evitar que la unión de crédito incurra en riesgos que pongan en peligro el patrimonio de los socios y de terceros.



## ¿Qué es el lavado de dinero?

Proceso a través del cual se oculta el origen de ganancias generadas por actividades ilícitas, introduciéndolas al sistema financiero aparentando que provienen de actividades lícitas.

Los Artículos 400 Bis y 400 Bis 1 son los que sancionan a este delito.



## Financiamiento al Terrorismo

que es cualquier forma de acción económica que sea ayuda o mediación que pueda proporcionar un apoyo financiero a las actividades de elementos o grupos terroristas.

Los Artículos 139 Quater y 139 Quinqu son los que tipifican a este delito